

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 110013103030-2021-00182-00

Subsanada como se encuentra la anterior demanda y como quiera que la misma se encuentra con el lleno de los requisitos de ley, el Despacho, conforme los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **CLINICA MEDILASER S.A.**, **SERVICIO AEREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S** y **JAIME ANTONIO NAVARRO PARRA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$173'126.875,52 por concepto del capital vencido y no pagado, contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada, desde el 27 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

Ordenar a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Resolver sobre costas y agencias en derecho en la oportunidad correspondiente.

Notificar este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la determinada en el Decreto 806 de 2020, quienes cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 del C.G.P.)

Ordenar oficiar a la DIAN, en los términos señalados en el canon 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría, procédase de conformidad.

Advertir a la parte demandante que deberá realizar la notificación del demandado Jaime Antonio Navarro, de forma separada a la de la ejecutada Clínica Medilaser S.A., como quiera que dicho demandado no figura como representante legal de esa entidad y, por ende, no se cumplen los presupuestos del artículo 300 del C.G.P

Reconocer al abogado **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

(2)

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 87 del 8 de julio de 2021.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bc8e7728d3d4ff5a96caee02958e79fd8ab201de20484635e15ee970ac64e5**

Documento generado en 07/07/2021 06:13:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>